



CERTIFICACIÓN DE ACUERDO

NEGOCIADO: Secretaría

REGISTRO:

DESTINATARIO:

D^a. M^a DEL MAR HIDALGO ROMERO, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARCHENA.

CERTIFICA: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el día 20 de Febrero de 2026, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

TERCERO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA DANDO CONFORMIDAD AL AVANCE ELABORADO POR LA MERCANTIL TERRITORIO Y COMO ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DEL MARCHENA (SEVILLA)

Se da lectura a la siguiente propuesta:

“Visto el Informe-Propuesta de Secretaria de fecha 19 de Febrero de 2026, cuyo tenor literal es el siguiente:

En relación con el expediente n.º 2024/PPP_01/000002, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 19/07/2024 se adjudica el contrato para la redacción del PGOM, en el marco de la subvención concedida por la Excma Diputación de Sevilla.

SEGUNDO. De conformidad con el PCAP que ha de regir el contrato citado anteriormente la adjudicataria entregará el documento de Avance al Ayuntamiento de Marchena en el plazo máximo de cuatro meses hito éste que fue cumplimentado en fecha 04/07/2025, con subsanaciones entregadas en fecha 17/09/25 de conformidad con el informe emitido por el técnico municipal responsable del contrato.

TERCERO. Dicho documento fue expuesto en reunión de la Mesa Técnica de Seguimiento en fecha 12/09/2025 y ante la Comisión Municipal para Impulso del PGOM en fecha 14/01/2026 levantandose acta, que obra en el expediente.

CUARTO. El procedimiento a seguir es el siguiente:

A. Conforme a lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, será preceptiva la elaboración de un Documento Avance del instrumento de ordenación urbanística en el que se describa y justifique el objeto, ámbito de actuación, principales afecciones territoriales, ambientales y sectoriales, los criterios y propuestas generales para la ordenación, así como las distintas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.

Código Seguro de Verificación	IV7RQWDZDQ573TRTCVAFE32RCY	Fecha	26/02/2026 11:25:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE MARCHENA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RQWDZDQ573TRTCVAFE32RCY	Página	1/5





**EXCELENTISIMO
AYUNTAMIENTO DE MARCHENA**

El Avance será preceptivo en los instrumentos de ordenación urbanística general y en los restantes instrumentos, cuando éstos deban someterse a evaluación ambiental estratégica.

En este caso, el Avance tendrá la consideración de borrador del plan a los efectos del procedimiento ambiental correspondiente y se someterá a consulta pública, mediante su publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.marchena.es>], de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.3 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

La redacción del Plan General de Ordenación Municipal, en la que se integra el Documento de Avance se ha contratado con la mercantil TERRITORIO Y CIUDAD S.L.P , con NIF núm: B11712015, conforme con la normativa de contratación pública.

B. Con anterioridad a su aprobación inicial, el Ayuntamiento deberá presentar ante el órgano ambiental la solicitud inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, acompañada del borrador del plan (Avance) y de un documento inicial estratégico, en base a lo dispuesto en el artículo 38.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, que contendrá una evaluación de los siguientes aspectos:

- a) Los objetivos de la planificación.
- b) El alcance y contenido del plan o programa propuesto, sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.
- d) Los potenciales impactos ambientales.
- e) La incidencia en materia de cambio climático, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.
- f) La incidencia previsible sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

En el plazo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, el órgano ambiental podrá resolver su inadmisión por alguna de las razones siguientes:

- a) Si estimara de modo inequívoco que el plan o programa es manifiestamente inviable por razones ambientales.
- b) Si estimara que el documento inicial estratégico no reúne condiciones de calidad suficientes.
- c) Si ya hubiese inadmitido o ya hubiese dictado una declaración ambiental estratégica desfavorable en un plan o programa sustancialmente análogo al presentado.

La resolución de inadmisión justificará las razones por las que se aprecia y, frente a la misma, podrán interponerse los recursos legalmente procedentes en vía administrativa y judicial, en su caso.

C. Cabe indicar que la normativa vigente no el avance no requerirá de una aprobación expresa por parte de ningún órgano municipal, sin perjuicio de la conveniencia de su validación por el máximo órgano de representación y participación democrática del Ayuntamiento, dada la importancia de expediente correspondiente al PGOM como principal instrumento de planificación estratégica de la convivencia ciudadana de los vecinos del municipio.

Código Seguro de Verificación	IV7RQWDZDQ573TRTCVAFE32RCY	Fecha	26/02/2026 11:25:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE MARCHENA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RQWDZDQ573TRTCVAFE32RCY	Página	2/5





QUINTO. Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe técnico	17/02/2026	Favorable
Acta de la Comisión de Impulso	23/01/2026	
Documento Avance (versión final)	17/09/2025	Nueva versión subsanada
Reunión Mesa Técnica de Seguimiento	12/09/2025	
Informe técnico	03/09/2025	Requerimiento de subsanación
Documento Avance	04/07/2025	

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 60 a 65, 75 a 85 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

— Los artículos 84 a 85, 88 y 98 a 114 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

— Los artículos 38 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

— El Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

— El Decreto 88/2025, de 26 de marzo, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y la doctrina expuestas y las actuaciones llevadas a cabo en el expediente, se considera que la siguiente propuesta de resolución se adecua a la legislación aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y a estos efectos, se emite este,

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Dar conformidad al documento de avance elaborado por la mercantil TERRITORIO Y CIUDAD S.L.P, como adjudicataria del contrato de SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MARCHENA (SEVILLA), validando su contenido, toda vez que dicho documento cumple con la normativa vigente y las exigencias previstas en las prescripciones técnicas que rigen el citado contrato, de conformidad con el informe emitido por el técnico municipal responsable del contrato y tras su sometimiento a la Mesa de Seguimiento y Comisión Municipal para Impulso del PGOM. El presente documento de Avance habrá de tener la consideración de borrador de plan a los efectos del procedimiento ambiental correspondiente.

Código Seguro de Verificación	IV7RQWDZDQ573TRTCVAFE32RCY	Fecha	26/02/2026 11:25:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE MARCHENA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RQWDZDQ573TRTCVAFE32RCY	Página	3/5





SEGUNDO. Iniciar el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria mediante la remisión a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente – D.G. de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular, del documento de Avance-Borrador del plan y el Documento Inicial Estratégico acompañado de la Solicitud para la tramitación, en atención al art. 38 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental

TERCERO.- Realizar el trámite de consulta previa ante la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias - D.T. de Salud y Consumo en Sevilla, del documento de Avance-Borrador del plan, en atención al art. 13 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la evaluación del impacto en la salud de la comunidad autónoma de Andalucía.

CUARTO. Una vez admitido a trámite el procedimiento ambiental por la Administración competente en materia de medio ambiente, proceder a publicar el presente acuerdo junto con el Documento de Avance en el portal web de este Ayuntamiento, a los efectos de su sometimiento a consulta pública por un plazo de veinte (20) días hábiles recabándose la opinión de la ciudadanía y del resto de potenciales interesados en participar en el proceso de elaboración, acerca de los problemas que se pretenden solucionar, la necesidad y oportunidad de tramitar el instrumento y los objetivos y alternativas propuestos para el mismo.

QUINTO. Dar traslado del presente acuerdo al técnico municipal responsable del contrato, a la empresa adjudicataria del contrato de redacción del PGOM y a la Mesa Técnica de seguimiento del contrato para su debido conocimiento y efectos oportunos, instando la realización de los trámites necesarios para dar continuación al cumplimiento del contrato y a la tramitación del expediente de aprobación del PGOM.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Dar conformidad al documento de avance elaborado por la mercantil TERRITORIO Y CIUDAD S.L.P, como adjudicataria del contrato de SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MARCHENA (SEVILLA), validando su contenido, toda vez que dicho documento cumple con la normativa vigente y las exigencias previstas en las prescripciones técnicas que rigen el citado contrato, de conformidad con el informe emitido por el técnico municipal responsable del contrato y tras su sometimiento a la Mesa de Seguimiento y Comisión Municipal para Impulso del PGOM. El presente documento de Avance habrá de tener la consideración de borrador de plan a los efectos del procedimiento ambiental correspondiente.

SEGUNDO. Iniciar el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria mediante la remisión a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente – D.G. de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular, del documento de Avance-Borrador del plan y el Documento Inicial Estratégico acompañado de la Solicitud para la tramitación, en atención al art. 38 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

TERCERO.- Realizar el trámite de consulta previa ante la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias - D.T. de Salud y Consumo en Sevilla, del documento de Avance-Borrador del plan, en atención al art. 13 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la evaluación del impacto en la salud de la comunidad autónoma de Andalucía.

Código Seguro de Verificación	IV7RQWDZDQ573TRTCVAFE32RCY	Fecha	26/02/2026 11:25:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE MARCHENA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RQWDZDQ573TRTCVAFE32RCY	Página	4/5





**EXCELENTISIMO
AYUNTAMIENTO DE MARCHENA**

CUARTO. Una vez admitido a trámite el procedimiento ambiental por la Administración competente en materia de medio ambiente, proceder a publicar el presente acuerdo junto con el Documento de Avance en el portal web de este Ayuntamiento, a los efectos de su sometimiento a consulta pública por un plazo de veinte (20) días hábiles recabándose la opinión de la ciudadanía y del resto de potenciales interesados en participar en el proceso de elaboración, acerca de los problemas que se pretenden solucionar, la necesidad y oportunidad de tramitar el instrumento y los objetivos y alternativas propuestos para el mismo.

QUINTO. Dar traslado del presente acuerdo al técnico municipal responsable del contrato, a la empresa adjudicataria del contrato de redacción del PGOM y a la Mesa Técnica de seguimiento del contrato para su debido conocimiento y efectos oportunos, instando la realización de los trámites necesarios para dar continuación al cumplimiento del contrato y a la tramitación del expediente de aprobación del PGOM.”

El Pleno, por unanimidad de los presentes, aprueban la propuesta presentada.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos donde proceda, expido el presente certificado con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Marchena a veinticinco de Febrero de dos mil veintiséis

**Vº Bº
LA ALCALDESA,**

Código Seguro de Verificación	IV7RQWDZDQ573TRTCVAFE32RCY	Fecha	26/02/2026 11:25:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE MARCHENA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RQWDZDQ573TRTCVAFE32RCY	Página	5/5

